

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA
PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE EPITACIO
HUERTA, MICHOACÁN, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación que remite el Lic. Antelmo Colin Yáñez Secretario del H. Ayuntamiento del Epitacio Huerta, Michoacán, respectivamente, mediante el cual hace del conocimiento a esta Soberanía que se aprobó la licencia sin goce de sueldo del C. Francisco Maya Morales, con efectos a partir del día 04 de marzo al 03 de junio del 2024, Alcalde del municipio citado.

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de febrero 2024, la diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a la Comisión de Gobernación, el oficio Número S/0127/2024 signado por el Lic. Antelmo Colin Yáñez Secretario del H. Ayuntamiento del Epitacio Huerta, Michoacán, respectivamente, mediante el cual hace del conocimiento a esta Soberanía que se aprobó la licencia sin goce de sueldo del C. Francisco Maya Morales, con efectos a partir del día 04 de marzo al 03 de junio del 2024.

A la Comisión de Gobernación le fue remitido el oficio SG/006/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito por la Lic. Ma. Del Refugio Cabrera Hermosillo, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, a través del cual se presenta propuesta para que sea nombrado el ciudadano Antelmo Colin Yáñez, como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 65 fracción IV y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, actualmente vigente.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por el Lic. Antelmo Colin Yáñez Secretario del H. Ayuntamiento del Epitacio Huerta, Michoacán, respectivamente, mediante el cual hace del conocimiento a esta Soberanía que se aprobó la licencia sin goce de sueldo del C. Francisco Maya Morales, con efectos a partir del día 04 de marzo al 03 de junio del 2024, Alcalde del municipio citado, en términos de la fracción IV del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente en el momento.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que:

El Ayuntamiento se integrará con las y los siguientes integrantes que contarán con autonomía plena en sus decisiones, con atribuciones para crear, modificar o abrogar la legislación Municipal, de forma colegiada:

I. Una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente; A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 65 fracción IV, 66 primer párrafo establece que:

...Artículo 65. Ante la ausencia de la Presidenta o Presidente Municipal de su municipio, el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

IV. Cuando la ausencia sea mayor de sesenta días por cualquier motivo, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará una Presidenta o Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva; en tanto el Congreso nombra a una Presidenta o Presidente Provisional, estará en funciones de Presidente la Síndica o Síndico Municipal...

...Artículo 66. La Presidenta o Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de que se declare ausencia definitiva conocerá el Congreso, quien contará con un

término de hasta 30 días naturales contados a partir del día en que tenga conocimiento oficial, para designar a quien deba sustituirlo, respetando el género y el origen partidista o en su caso independiente, el sustituto deberá cumplir los requisitos de elegibilidad para ser candidato a Presidenta o Presidente Municipal que señala la Constitución Local...

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que en el acta de Cabildo de fecha 6 de febrero 2024, dos mil veinticuatro, en el punto cuatro del orden del día, se cita. Aprobación de licencia sin goce de sueldo al C. Francisco Maya Morales Presidente Municipal de Epitacio Huerta, en los términos dispuestos por la fracción IV del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con efecto a partir del día 23 de febrero de presente año con fecha de regreso indefinida. Una vez discutido el tema de manera unánime se aprobó por los miembros del cabildo.

Continuando con el análisis, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Epitacio Huerta, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por la Lic. Ma. Del Refugio Cabrera Hermosillo, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, ponemos a consideración del Pleno el nombramiento del ciudadano Antelmo Colin Yáñez, como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta el día 02 de junio del 2024, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se establece respetar el origen partidista, se cumple este supuesto.

El ciudadano Antelmo Colin Yáñez, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidente Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 20, 65 fracción IV y 66 de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se designa al ciudadano Antelmo Colin Yáñez como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta el día 02 de junio del 2024.

Segundo. El Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, ciudadano Antelmo Colin Yáñez, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y a partir del día 04 de marzo entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Antelmo Colin Yáñez, para el efecto de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales precedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 04 de marzo del 2024.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 19 diecinueve días del mes de febrero de 2024.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx